



**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE BIENES
DESPACHO 38**

TRÁMITE No. 110016000253201184603

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 200-205953

ESCRITURA PÚBLICA: 203 DEL 09 DE FEBRERO DE 2010 DE LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA.

FICHA PREDIAL: 00-00-0002-0011-000

DIRECCIÓN: LOTE LOS POSTES LOTE NUMERO 6

PROPIETARIA: LUZ CECILIA ESPINOZA TRIANA Y DARIO POLANIA ORTEGON

POSTULADOS: ELY MEJIA MENDOZA, HERNANDO BUITRAGO MARTA Y NORBERTO UNI VEGA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la Vereda Bejucal-Municipio de Campo Alegre-Huila, siendo 9: 00 a. m., a los dieciseis (16) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Fiscal 90 Especializada Adscrita a la Dirección de Justicia Transicional **PATRICIA MORA NOGUERA**, Fiscal subcomisionado por la titular del Despacho 38 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: Intendente RAUL JIMENEZ CARDONA y el Patrullero ANDRES JOANY LOPEZ ARBOLEDA adscritos a la Policía Nacional DIJIN, LUIS MIGUEL TORRES ARDILA Técnico Investigador II adscrito al Grupo de Bienes de Justicia Transicional, funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV doctora AMANDA BERNAL MARIN abogada del Fondo para La Reparación de las Víctimas, JUAN CAMILO LEON CRUZ Técnico del Fondo para la reparación de las Víctimas. Igualmente se cuenta con el acompañamiento del Ingeniero JORGE ANDRES CASTRO en calidad de Representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E., nos hicimos presentes en el LOTE LOS POSTES LOTE NUMERO 6, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por un Magistrado con Función de Control de Garantías del Tribunal Superior de Bogotá-Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el 29 de octubre de 2015, decisión comunicada mediante oficio No. 8566 de fecha 24 de mayo de 2016 procedente de la Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor NELSON CHARRY GUTIERREZ

ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA No. 203 DEL 09 DE FEBRERO DE 2010 DE LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, FICHA PREDIAL: 00-00-0002-0011-000, que corresponde al número de identificación predial del predio de mayor extensión denominado SAN JUDAS identificado con el F. M. I. No. 200-2994, del cual no se ha realizado la respectiva mutación catastral; documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **alistamiento que se llevó a cabo el día 10 de marzo de 2015**. El predio objeto de la diligencia ubicado en la Vereda Bejucal Municipio de Campo Alegre –Huila, Inmueble con un área de 7 HAS 5.000 M2. **LINDEROS:** conforme a los contenidos en la escritura No. 203 DEL 09 DE FEBRERO DE 2010 DE LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, los cuales fueron verificados físicamente y corresponde a los siguientes; **NORTE:** Con predios que dicen ser de GENTIL RODRIGUEZ y LEONEL RODRIGUEZ, **AL SUR:** Con la Finca denominada LA CAROLINA, **AL ORIENTE:** Con predios de dicen ser de GENTIL RODRIGUEZ, y **AL OCCIDENTE:** En parte de la Finca LA CAROLINA y en parte con el lote No. 7 denominado LA ESTRELLA y encierra.

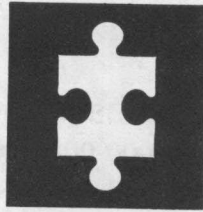
Descripción y Anexidades:

Se trata de un Lote de Terreno con una cabida aproximada de 7 Hectáreas 1.991 M2 determinada por el siguiente polígono:

NORTE	OESTE
2°44'53.01"N	75°18'0.80"O
2°44'50.22"N	75°18'0.03"O
2°44'49.82"N	75°17'58.72"O
2°44'49.93"N	75°17'56.80"O
2°44'50.99"N	75°17'54.47"O
2°44'48.71"N	75°17'54.04"O
2°44'44.66"N	75°17'55.98"O
2°44'43.53"N	75°18'7.04"O
2°44'46.60"N	75°18'4.58"O
2°44'49.89"N	75°18'5.00"O
2°44'50.47"N	75°18'6.11"O
2°44'53.01"N	75°18'0.80"O

Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio. Datum de mapa WGS 84.

El Lote se encuentra debidamente delimitado en cerca en alambre y postes en madera, igualmente parte de la delimitación de este, con el predio LA CAROLINA, se hace a través un muro en piedra a una altura aproximada de 70 cm. El predio está destinado en un 85% para el cultivo de arroz pero al momento de la diligencia, dicho cultivo y había sido cosechado, observando actualmente que existen matas de Tamo, que corresponde a la paja que queda después de trillado el cultivo de arroz. Al interior del Lote, concretamente en la parte Nororiental se encuentran 4 unidades de construcción destinadas, una para vivienda, otra como especie de batería sanitaria, otra para cocina y otra como bodega de almacenamiento de materiales de construcción la cual cuenta en la parte superior con un tanque de almacenamiento de agua que no está en servicio. Dichas construcciones con las siguientes características constructivas: **1. La unidad destinada para vivienda:** presenta cubierta en lámina de zinc ondulada, correas metálicas, y estructura metálica en el hall externo de circulación; estructura de confinamiento, mampostería en ladrillo pañetada en una parte y la otra parte en ladrillo a la vista, pisos en cemento afinado, carpintería metálica



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

habitación, eliminando un baño que se encontraba en la misma. Igualmente cuenta con hall de circulación de habitaciones interno y externo. **2. Área para batería sanitaria:** Con las siguientes características: cuenta con cubierta en placa en concreto, estructura de confinamiento, mampostería en ladrillo parcialmente pañetada, pisos en cemento afinado y placa de contrapiso. En esta área se encuentran las siguientes dependencias: un área destinada para zona húmeda y otra para servicio de baño, al igual que se observa una alberca y un lavadero en estructura de ladrillo, pañetado y pintado. Esta área no cuenta con ningún tipo de carpintería. **3. Área de cocina:** Con las siguientes características: sin cubierta, correas metálicas, mampostería en ladrillo pañetado y pintado parcialmente en su parte externa y en la parte interna con enchape sobre muros, mesón en concreto de dos cuerpos en enchape en cerámica, lavaplatos en acero inoxidable. Esta área cuenta con carpintería metálica en puerta de acceso y tres ventanas sin vidrio y piso en cemento afinado. **4. Área destinada para bodega:** Con las siguientes características: placa entrepiso en concreto, mampostería en ladrillo, piso en cemento placa de contrapiso en cemento, carpintería metálica en puerta de acceso y ventana superior derecha, en la parte superior de esta área se observa un tanque de almacenamiento de agua elevado en mampostería pañetado en regular estado. En cuanto a la topografía del Lote es ondulada con pendientes entre el 3 y 7%. La totalidad del predio presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características que van desde cultivos ya trillados en un 70%, áreas de pastos en el mismo porcentaje y áreas en rastrojadas igualmente en una mínima proporción, así mismo se observa alrededor de la casa de cultivos de pan coger, entre ellos el limón y palmas de coco.

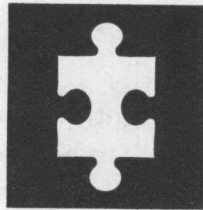
SERVICIOS: Cuenta con servicio de agua, acueducto y energía eléctrica, los cuales actualmente se encuentran suspendidos. Adicionalmente la acometida del servicio de energía eléctrica se encuentra en mal estado.

ESTADO DEL BIEN: En cuanto a las construcciones se encuentra en regular estado de conservación y en cuanto al resto del área que conforman el predio que corresponde a las áreas cultivables se encuentran aptas para tal efecto.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Agricultura y la vivienda se encontró desocupada y al momento de la diligencia se encontró que estaba siendo utilizada como bodega para insumos agropecuarios y productos del cultivo de arroz.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 200-205953** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora AMANDA BERNAL MARIN Identificado con la cedula de ciudadanía No. 40.778.778 de Florencia y Tarjeta Profesional No. 174563 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le concede el uso de la palabra previa intervención de los funcionarios de la Sociedad de Activos Especiales S. A. E., quienes manifiestan lo siguiente:

El ingeniero JORGE ANDRES CASTRO manifiesta que en el predio denominado LOS POSTES



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

En este de la Diligencia se concede el uso de la palabra a la doctora AMANDA BERNAL MARIN abogada del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, quien manifiesta que se recibe el inmueble y se señala que el mismo se encuentra actualmente con Depositario Provisional designado por la presidenta de la S. A. E., MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO mediante Resolución No. 1056 del 08 de septiembre de 2017 a AURA MARIA MUÑOZ VALENCIA, quien a su vez designó como encargado del predio al señor NELSON CHARRY. Quien solicitó se estudie la posibilidad de tomar este predio en calidad de arrendamiento, con el fin de continuar con la actividad agrícola que viene desarrollando en el mismo. En este sentido el Fondo para la reparación le concede un término de 10 días, para que allegue la solicitud de arrendamiento con los documentos requeridos para tal fin, en caso contrario el fondo iniciará las acciones judiciales a fin de obtener la recuperación del inmueble y ejercer la oportuna administración del mismo conforme a las competencias otorgadas. Así se le concede un término de 10 días hábiles a la S. A. E., para allegar el respectivo expediente en físico contentivo de las acciones adelantadas durante el tiempo de su administración y pago de servicios públicos hasta la fecha.

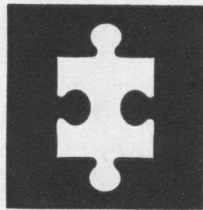
Así las cosas y en aras de garantizar y no conculcar los derechos de terceros se concede el uso de la palabra al señor NELSON CHARRY, quien atendió la diligencia en calidad de encargado del cuidado del predio, quien manifestó, que solicita que le respeten lo de su cultivo de maíz hasta que recoja, así como también las vacas que tiene en el predio solicita que se le otorgue un término de un mes o mes y medio para retirarlas, toda vez que la venta está muy dura y hay que esperar un tiempo para que mejore el precio de venta.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Avianca Centro, Calle 16 No. 6-66 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 extensión 2295, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (X) No (___) Ingeniero Forestal Sí (___) No (X).

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

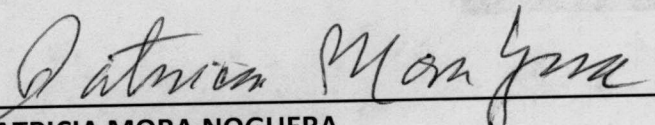
- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria



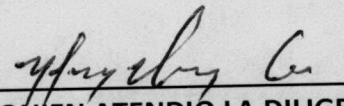
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

[The body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible due to the quality of the scan. The text appears to be a formal report or document.]

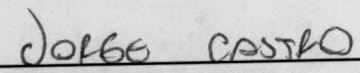
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída
Y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo 5:15 p. m.



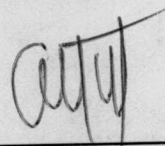
PATRICIA MORA NOGUERA
FISCAL 90 Especializada
Dirección de justicia Transicional



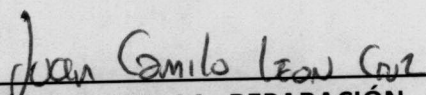
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA 83217749
Nombre y Apellido: NELSON CHARRY GUTIERREZ
Dirección: Vereda Riverita-Huila
Celular: 3132364021



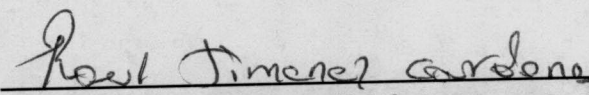
Funcionario Representante S. A. E



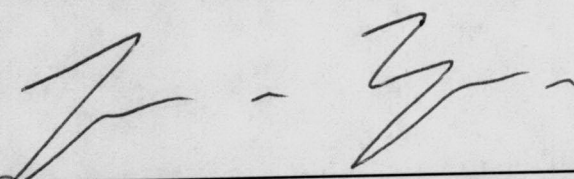
**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**



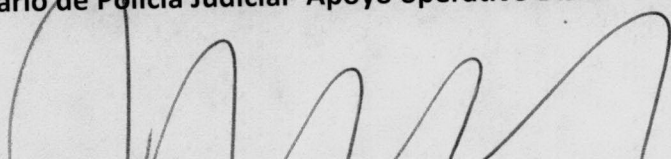
**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

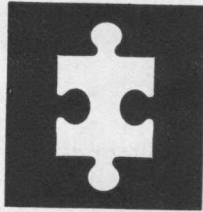


Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

[Faint handwritten signature]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten signature]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten signature]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]



[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten signature]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten signature]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten signature]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten signature]